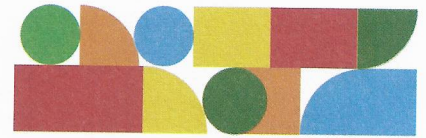




ATENGO

Gobierno Municipal
2021-2024

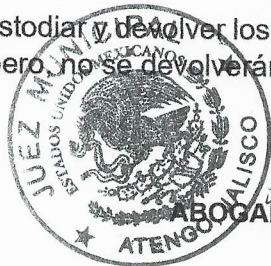


FACULTADES DEL SUJETO OBLIGADO CORRESPONDIENTES A EL JUZGADO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE ATENGO JALISCO

Artículo 12.

A los Jueces Municipales les corresponde conocer:

- I.- Todas las infracciones establecidas en los diversos Reglamentos Municipales, así como el Bando de Policía y Buen Gobierno;
- II.- Resolver sobre la responsabilidad o no responsabilidad de los probables infractores;
- III.- Calificar y determinar las sanciones establecidas en este ordenamiento y otros de carácter Gubernativo Municipal;
- IV.- Ejercer de oficio, las funciones conciliatorias cuando de la infracción cometida, deriven daños y perjuicios que deban reclamarse por vía civil;
- V.- Intervenir en los problemas vecinales, familiares y conyugales, con el único fin de avenir a las partes
- VI.- Solicitar por escrito a las autoridades competentes, el retiro de objetos que se encuentren en vía pública.
- VII.- Dirigir administrativamente las labores del Juzgado Municipal, por lo que el personal de dicha institución estará bajo sus órdenes directas;
- VIII.- Realizar un reporte diario dirigido al Presidente Municipal y Sindico sobre las personas arrestadas;
- IX.- Enviar un informe mensual al Ayuntamiento, donde contenga los asuntos tratados, las resoluciones que se hayan dictado y así mismo un informe al respecto de los derechos humanos de los presuntos infractores por parte de los elementos de la Policía Preventiva Municipal. Así mismo, como al anterior de su reclusorio;
- X.- Revisar y establecer las medidas de control referente a que las infracciones, que en lo económico califiquen por lo que ve el Bando de Policía y Buen Gobierno, en horarios de oficina, se enteren directamente a la Tesorería Municipal y en horas hábiles y en caso de que sea en hora inhábiles lo recibirá previo recibo provisional el juez municipal y ésta al siguiente día hábil lo entere a Tesorería;
- XI.- Cuando no sean faltas administrativas poner a los presuntos inculpados a disposición de las autoridades correspondientes, así como los instrumentos del delito, y
- XII.- Retener, custodiar y devolver los objetos y valores de los probables infractores, previo recibo que se expida; pero no se devolverán los objetos que por su naturaleza sean peligrosos.



Vo.Bo.

[Handwritten Signature]
ABOGADO KARINA MAGAÑA PATIÑO
JUEZ MUNICIPAL

